

del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), ampliado y prorrogado sucesivamente en la que ahora se autoriza la cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28845 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1. de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	96,960	97,240
1 dólar canadiense	81,659	81,992
1 franco francés	16,931	16,995
1 libra esterlina	182,381	183,297
1 libra irlandesa	152,101	152,929
1 franco suizo	52,518	52,813
100 francos belgas	250,990	252,308
1 marco alemán	42,992	43,212
100 liras italianas	8,016	8,046
1 florin holandés	39,150	39,342
1 corona sueca	17,440	17,522
1 corona danesa	13,217	13,273
1 corona noruega	16,789	16,867
1 marco finlandés	22,116	22,231
100 chelines austriacos	612,043	616,144
100 escudos portugueses	148,871	149,761
100 yens japoneses	44,324	44,554

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28846 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Supresión paso a nivel del punto kilométrico 313/321, de la línea Madrid-Sevilla», en el término municipal de Linares (Jaén).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 22 de diciembre de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Linares (Jaén) y pertenecientes a los siguientes titulares.

Finca número 1. Propietario: Don Manuel Garcia Medinilla. Superficie a expropiar: 2.876 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario: Doña Antonia Ortega Fernández. Superficie a expropiar: 3.361 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Linares, a las doce horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE CULTURA

28847 ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local el Convento de Padres Capuchinos de Montehano, en Escalante (Santander).

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor del Convento de Padres Capuchinos de Montehano, en Escalante (Santander);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Escalante ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local con fecha 8 de mayo de 1980,

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que el citado Convento reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud, Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local el Convento de Padres Capuchinos de Montehano, en Escalante (Santander).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 6 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

28848 ORDEN de 11 de noviembre de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe la Fundación «Centro de Investigación y Promoción Iberoamérica y España (CIPIE)».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales y Entidades análogas de la Fundación «Centro de Investigación y Promoción Iberoamérica y España (CIPIE)», y

Resultando que en escritura pública autorizada por el Notario don José Antonio Escarpín Ypié, de 17 de junio de 1981, otorgada por don Andrés Zaldivar Larrain y doce personas más, comprendiendo el acta fundacional y estatutos, se constituye la citada Entidad, con domicilio en Madrid, calle de Sor Angela de la Cruz, número 12;

Resultando que la voluntad de constituir una fundación viene expresada en la carta, siendo su objeto el desarrollo, realización y promoción de estudios, investigaciones y actividades que coadyuvan a crear conciencia sobre la necesidad y conveniencia de que exista una política de integración y colaboración en el plano cultural, económico y social, así como cualquier otra actividad, que propenda a crear condiciones para lograr promover el gran consenso de Iberoamérica y España dentro de una concepción humanística y democrática;

Resultando que el capital inicial de la fundación se halla constituido por la cantidad de 100.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se halla depositada en un establecimiento bancario a nombre de la institución; constanding igualmente la aceptación de cargos por parte de los nombrados miembros del Consejo de Dirección, que son los propios comparecientes quedando designados: Presidente, don Andrés Zaldivar Larrain; Secretario, don Luis Risopatrón Renard; Vocales, don Rafael López Pintor, don Luis Vega Escandón, don José Luis Cudos Sanblancat, don Raül Morodo Leoncio, don Oscar Alzaga, Villamil, don José Luis Ruiz-Navarro Gimeno, don Luis de Grandes Pascual, don Alberto Monreal Luque, don Fernando Alvarez de Miranda Torres, don José Antonio López Huerta y don Eduardo Frei Montalva;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1782/1979, de 29 de junio y 1601/1980, de 18 de julio y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;